

El hueco será al menos de la décima parte de la superficie de la estancia.

Noveno.—Artículo 6.5.6. Se sustituye por la siguiente redacción. Se añaden al mismo estas precisiones:

«Cerramientos de parcelas.—Parámetros vistos.—Tratamiento de medianerías y cerramientos de parcelas.»

«Los parámetros vistos, las medianeras vistas y los cerramientos de solares no edificados o de parcelas con edificación aislada, no coincidentes con la fachada, tendrán un tratamiento de fachada.»

«En las zonas de manzanas cerradas, entre medianeras, los cerramientos antes mencionados, serán de fábrica opaca y de altura mínima de dos metros, con tratamiento exterior acabado como si se tratara de una fachada.»

«En el resto del núcleo urbano, los cerramientos podrán ser de fábrica o diáfanos, y su altura será superior a 1,50 metros e inferior a 3 metros.»

Décimo.—Artículo 7.3. Se introduce la precisión siguiente:

Se incluye la palabra «urbanístico».

Undécimo.—Artículo 7.4.2. La parte final se corregirá en la siguiente forma:

«... vinculan (Servicio Provincial de Carreteras, Organismo de Cuenca) para estaciones de aforo, naves de maquinaria de obras públicas, etc.»

Duodécimo.—Artículo 7.8.4. El tercer párrafo queda redactado:

«Las explotaciones ganadoras deberán disponer de base agrícola suficiente para distribuir las deyecciones líquidas, u otra solución de tratamiento que sea aprobada por la Comisión Provincial de Medio Ambiente.»

Las presentes Normas aprobadas definitivamente en su aspecto complementario y para aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos han manifestado la necesidad de detallar expresamente las relaciones o incidencia de éstos con su planeamiento general, entrarán en vigor en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón», una vez que los mencionados Ayuntamientos, si lo estiman oportunos o subsidiariamente los Servicios de la Diputación General de Aragón, redacten y sometan a aprobación del órgano competente, el texto refundido que detalle las citadas relaciones e incidencias.

Contra el precedente acuerdo, pueden interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 21 de junio de 1991.—El Secretario de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

20051 *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 20 de mayo de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la modificación de plan general de Huesca en lo que respecta a alineaciones interiores y reordenación de volúmenes en la manzana del polígono 22 que incluyen los bloques 9 y 10.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la Modificación del Plan General de Huesca en lo que respecta a las alineaciones interiores y reordenación de volúmenes en la manzana del Polígono 22 que incluyen los bloques 9 y 10, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 14 de febrero de 1991.»

Contra el precedente acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 24 de junio de 1991.—El Secretario de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

20052 *RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 20 de mayo de 1991, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plano general de Zaragoza para incluir el edificio sito en calle Mayor, número 47, en el Catálogo de Edificios Urbanos con el grado de interés ambiental.*

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Modificación del Plan General de Zaragoza para incluir el edificio sito en calle Mayor, número 47, en el Catálogo de Edificios Urbanos con el grado de interés ambiental.»

Contra el precedente acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 25 de junio de 1991.—El Secretario de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

20053 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de San Martín, en la localidad de Zarza de Alange (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de San Martín, en la localidad de Zarza de Alange (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín, en la localidad de Zarza de Alange (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo a la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zarza de Alange que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura»; y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de San Martín, de Zarza de Alange (Badajoz)

Se trata de una edificación de gran cuerpo, con fábrica de mampostería de piedra y cal, en la que resultan apreciables diferentes secuencias constructivas, correspondientes a distintas actuaciones y épocas. Se distribuye mediante planta de una sola nave, muy prolongada, con cabecera de grandes proporciones, y tres tramos, además del atrio de entrada.

La estructura exterior es de cajón, constituyendo una gran mole, desnuda de aditamentos formales, a la que, a la altura del primer cuerpo, se adosan dos pequeñas capillas laterales, y una sala de sa-